



AUTO No. CNSC - 20172130006154 DEL 06-07-2017

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley No. 760 de 2005, el Decreto No. 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 541 del 2 de julio de 2015 de la CNSC, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Mediante el Acuerdo No. 541 de fecha 2 de julio de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, identificándola como: *“Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano”*.

Ahora, el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Pamplona, el Contrato No. 366 de 2015, que tiene por objeto: *“DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LAS PLANTAS GLOBALES DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN – SDP, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.”*

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Universidad de Pamplona efectuó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos respecto de los participantes inscritos para los empleos ofertados en la Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 541 del 2 de julio de 2015, procedió a publicar el resultado definitivo de Admitidos y No Admitidos al concurso de méritos.

En este sentido, resulta pertinente señalar que los aspirantes relacionados a continuación, fueron declarados como Admitidos en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos por el operador contratado para el efecto.

No.	DOCUMENTO	NOMBRE
1	1.072.656.274	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ROMERO
2	79.544.927	NIXSON JAVIER MALAGÓN CASTRO
3	52.845.277	CLAUDIA EMIRNA MOSQUERA GARZÓN
4	52.774.236	MARTHA ESPERANZA MORENO RINCÓN

Agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Pamplona, quien en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios No. 366 de 2015, suscrito con la CNSC, construyó, aplicó y calificó las pruebas descritas en la Convocatoria No. 327 de 2015 y así mismo dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las mismas, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución No. 20172130020815 del 24 de marzo de 2017, conformó y adoptó la Lista de Elegibles para el empleo

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano”

denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, ofertado bajo el código OPEC No. 214145.

El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, realizó la verificación de requisitos mínimos de los elegibles que integran la respectiva Lista de Elegibles, encontrando que algunos aspirantes no cumplen requisitos mínimos.

En consecuencia, mediante oficio No. 20175160239121 del 03 de abril de 2017, radicado en la CNSC con el No. 20176000250362 de la misma fecha, El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU solicitó a esta Comisión Nacional la exclusión de los prenombrados aspirantes, por las razones que se describen a continuación:

No.	No. OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	NOMBRE DEL ELEGIBLE	IDENTIFICACIÓN	POSICIÓN EN LA LISTA	CUMPLE REQUISITOS (S/N)		JUSTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO
						EXPERIENCIA	EDUCACIÓN	
2	214145	Profesional 219- 02	Francisco Javier Ramirez Romero	1.072.656.274	5	N	S	No cumple requisito de experiencia relacionada de acuerdo con las funciones del empleo registradas en la OPEC, acreditando experiencia en ejecución de planes y proyectos y no en liquidación de seguridad social y parafiscales. La experiencia aportada a folio 11 no corresponde a experiencia profesional.
3	214145	Profesional 219- 02	Nixon Javier Malagón Castro	79.544.927	7	N	S	No cumple requisito de experiencia relacionada, el certificado de experiencia aportado a folio 11, corresponde a experiencia técnica y asistencial más no a experiencia profesional. No aplica equivalencia de experiencia por la especialización, puesto que solicitó 12 meses de experiencia profesional relacionada de acuerdo al Decreto 785 de 2005.
4	214145	Profesional 219- 02	Claudia Emima Mosquera Garzón	52.845.277	8	N	S	No cumple requisito de experiencia relacionada, el certificado de experiencia aportado a folio 16, corresponde a experiencia técnica mas no a experiencia profesional, la experiencia a folio 17 se relaciona con atención al contribuyente y no a liquidación y pago de seguridad social y parafiscales. A folio 15 la certificación no cumple con lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo 541 de 2015.
5	214145	Profesional 219- 02	Martha Esperanza Moreno Rincón	52.774.236	9	N	S	No cumple requisito de experiencia relacionada, toda vez que no aporta certificación de experiencia. No aplica equivalencia de experiencia por la especialización, puesto que solicitó 12 meses de experiencia profesional relacionada de acuerdo al Decreto 785 de 2005.

El Numeral 8º del artículo 6 del Acuerdo No. 2 de 2006 de la CNSC contempla entre las funciones de los Despachos de los Comisionados, “(...) adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos de selección con el fin de observar su adecuación o no al principio del mérito (...)” y de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, “(...) dejar sin efecto total o parcialmente los procesos de selección cuando se comprueba la ocurrencia de irregularidades (...)”.

Aunado a lo expuesto, la CNSC a través del artículo 1º del Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, “Por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y determinó las funciones de sus dependencias”, estableció:

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del concurso de méritos objeto de la Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano”

(...) 20. Adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelvan así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena de cada Despacho. (...)

El Decreto Ley 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3° que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a la actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo al que aspiran los participantes enunciados, así como garantizar la oportunidad de hacer valer las propias razones y argumentos sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar*, Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC de la Convocatoria No. 327 de 2015 – Instituto de Desarrollo Urbano, respecto de los siguientes aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

CÓDIGO OPEC	No.	DOCUMENTO	NOMBRE
214145	5	1.072.656.274	FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ROMERO
214145	7	79.544.927	NIXSON JAVIER MALAGÓN CASTRO
214145	8	52.845.277	CLAUDIA EMIRNA MOSQUERA GARZÓN
214145	9	52.774.236	MARTHA ESPERANZA MORENO RINCÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar*, el contenido del presente Auto los aspirantes relacionados en el artículo anterior, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación al correo electrónico y publicación del auto en la página web de la CNSC, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo.

Los aspirantes podrán hacer llegar sus escritos de defensa a las oficinas de la CNSC ubicada en la dirección Carrera 16 Número 96 – 64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: *Publicar*, el presente Acto Administrativo en la página Web: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dado en Bogotá D.C

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado